



DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Montevideo, 09 JUN 2022

VISTO: que se ha detectado la necesidad de dejar sin efecto la categorización de las Empresas de Servicios Energéticos (ESCO) en las categorías A y B;-----

RESULTANDO: I) que la mencionada categorización tenía como fin promover la creación, desarrollo y perfeccionamiento profesional y responsable de las ESCO, generando incentivos al desarrollo de sus capacidades y competencias;-----

II) que el artículo 1, literal g) del Decreto N° 354/009, de 3 de agosto de 2009, declaraba como actividad promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, a las ESCO calificadas como categoría A, las cuales podían acceder a los beneficios fiscales otorgados por el artículo 3 del mismo;-----

III) que dichos beneficios fiscales implicaban la exoneración a las rentas originadas en las actividades de dichas ESCO del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y aplicaban como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que el mercado de las ESCO se encuentra consolidado actualmente, y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de esta Dirección Nacional lleva adelante el registro de empresas ESCO, para que todas aquellas empresas registradas puedan acceder a los instrumentos de esta Secretaría de Estado, así como también para que el público en general pueda acceder a un directorio de empresas, a las cuales seleccionar acorde a las particularidades de cada proyecto a realizar;-----

II) que en consecuencia, y habiendo vencido el plazo de exoneración de IRAE previsto en el referido Decreto, procede dejar sin efecto la categorización como ESCO A, aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de 4 de octubre de 2018, en el expediente administrativo N° 2018-8-8-0000062;-----

III) que por los motivos expuestos, procede dejar sin efecto la convocatoria vigente para la categorización de las ESCO como A, que fuera aprobada por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de 4 de marzo de 2019, en el expediente administrativo N° 2019-8-8-0000034;-----

IV) que asimismo, en virtud de que no corresponde realizar nuevas convocatorias para la categorización de las ESCO, se debe dejar sin efecto el trámite en línea relacionado a la misma;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente.-----

EI DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA


RESUELVE:

1°) Déjase sin efecto la calificación como Empresas de Servicios Energéticos, categoría A, aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de 4 de octubre de 2018, en el expediente administrativo N° 2018-8-8-0000062 .-----

2°) Déjase sin efecto la Convocatoria para la categorización de las Empresas de Servicios Energéticos, que no se encontraran categorizadas como A, la cual fuera aprobada por Resolución de la Dirección Nacional de Energía, de 4 de marzo de 2019, en el expediente administrativo N° 2019-8-8-0000034.-----

3°) Déjase sin efecto las Convocatorias para la categorización de las Empresas de Servicios Energéticos, que se inician como trámite en línea en el portal de trámites del Estado.-----

4°) Comuníquese a la Comisión de Aplicación del Ministerio de Economía y Finanzas, publíquese en el sitio web, notifíquese a las empresas, y oportunamente archívese.--


Ec. Guillermo Ferrer,
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Energía